



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0297-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-010192, de fecha 09 de febrero de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **ROBERT WILLIAM OCROSPOMA DUEÑAS**, sobre **"Bonificación por sepelio y luto"**, por fallecimiento de su madre, EUSTAQUIA EDITH DUEÑAS VERGARA; Informe N° 0091-2023-U.R.P, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N°0266-2023-OAJ-UNJFSC, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Decreto de Rectorado N° 3290-2023-R-UNJFSC, de fecha 20 de abril de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala que: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0297-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto, que corre mediante SISTRAD 2.0, el administrado, **ROBERT WILLIAM OCROSPOMA DUEÑAS**, solicita “**Bonificación por sepelio y luto**”, por el fallecimiento de su madre, **EUSTAQUIA EDITH DUEÑAS VERGARA**; sustentando su petición con los siguientes documentos:

- Copia de D.N.I. del recurrente.
- Copia de D.N.I de la fallecida.
- Certificado de Defunción de la señora **EUSTAQUIA EDITH DUEÑAS VERGARA**; expedida por el Hospital Gustavo Lanatta Luján.
- Acta de Defunción de la señora **EUSTAQUIA EDITH DUEÑAS VERGARA**; expedida por el RENIEC.
- Acta de Nacimiento del recurrente; expedida por la Municipalidad Provincial de Huarura.
- Boleta de Venta Electrónica N° 00003648, emitida por Parque de los Ángeles “Campo Santo”, por concepto de cancelación de nicho.
- Boleta de Venta Electrónica N° EB01-3420, emitida por la funeraria “Santa Rosa del Norte Chico”, por concepto de cancelación de servicio funerario.
- Declaración Jurada suscrita por el señor Pedro José Gálvez Hernández sobre recepción del monto de S/ 500.00 soles por concepto de alquiler de patio de la Asociación Casino de Huacho para velatorio.
- Comprobante de Ingreso N° 008690, emitida por la Asociación de Casino Huacho, de fecha 30 de enero de 2023, por concepto de alquiler de dos (2) salones para velatorio.

Que, en ese sentido mediante Informe Escalafonario N° 0075-2023-URyE/ORR.HH., el Jefe de la Unidad de Registro y Escalafón, informa que el causante, **ROBERT WILLIAM OCROSPOMA DUEÑAS**, cuenta con la condición de Docente Nombrado como Auxiliar según R.C.U. N° 0918-2021, a partir del 01 de enero de 2022, profesión “Ingeniero Químico”, régimen laboral “D.L N° 30220 Ley Universitaria.

Que, de acuerdo Decreto Supremo N° 341-2019-EF, artículo 3: “3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0297-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos (...)

Que, en ese sentido mediante Informe N° 0091-2023-U.R.P., la Jefa de Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala que: "(...) de acuerdo al D. S. N° 341-2019-EF del 22/11/2019, en el artículo 3, numeral 3.1. "Fijese en S/. 3000.00 (tres mil y 00/100 soles) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres e hijos. En el numeral 3.2. la bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario" y en el numeral 3.3. La universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia. En base a lo expuesto se realiza el siguiente cuadro:

NORMATIVA	DESCRIPCIÓN	MONTO
D.S.N° 341-2019-EF, Art. 3. num 3.1	BONIFICACION POR SEPELIO Y LUTO	S/. 3,000.00



Que, al traslado de lo solicitado por el administrado, mediante Informe N° 0266-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: "**PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud de bonificación por sepelio y luto promovido por OCROSPOMA DUEÑAS ROBERT WILLIAM, conforme a lo desarrollado en el rubro III y IV del presente informe. SEGUNDO: Que, el monto económico que se ha de abonar al recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, previo Informe de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones. (...)**".

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 000279-2023-ORRH-UNJFSC, indica que: "el monto económico que se ha de abonar a la recurrente, deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Institución, la que deberá ser informada por la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, sobre el monto señalado en el Informe N° 0091-2023-URP-ORRH, por la Unidad de Remuneraciones y Pensiones".



Que, el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación, a través del Informe N° 00643-2023-UPEP-OPyP, señala que: "Visto el presente expediente se informa, que lo programado en el Presupuesto Institucional de Apertura y Modificado 2023 (PIA-PIM), para la atención de lo solicitado se encuentra agotado; se sugiere la emisión del acto resolutorio, la certificación presupuestal en la Específica de gasto 2.2.2.3.4.2 Gastos de sepelio y luto del Personal Activo, fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, será otorgada según los saldos de libre disponibilidad y/o modificaciones tipo 3 en el amparo



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0297-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

del D.L. 1440, y/o con la programación del presupuesto del año 2024, por la suma de S/ 3,000.00. (...)"

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 3290-2023-R-UNJFSC, de fecha 20 de abril de 2023, el Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: "Se deriva el presente expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N°30220; Estatuto Vigente de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud formulada por el administrado, **ROBERT WILLIAM OCROSPOMA DUEÑAS**, la misma que versa sobre "Bonificación por sepelio y luto", en razón del deceso de su madre, **EUSTAQUIA EDITH DUEÑAS VERGARA**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2º.- **OTORGAR**, al administrado, **ROBERT WILLIAM OCROSPOMA DUEÑAS**, el pago de "Bonificación por sepelio y luto", cuyo monto total asciende a S/. 3,000.00, (tres mil soles 00/100) conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- **PRECISAR**, que el pago por concepto de "Bonificación por sepelio y luto", se realizará, según lo determinado por el Jefe de la Unidad de Programación y Evaluación Presupuestal, con Informe N° 0645-2023-UPEP/OPyP.

Artículo 4º.- **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación Presupuesto; Oficinas de Recursos Humanos y a las demás oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

Artículo 5º.- **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6º.- **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0297-2023-UNJFSC

Huacho, 24 de abril de 2023

Artículo 7º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/cnoc.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N
° 0297-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Abril del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 23

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
OCROSPOMA DUEÑAS, ROBERT WILLIAM
ARCHIVO
- / STD2445